

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-3368** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 22/2016 a instancia de don Manuel Herrero Gómez frente a Sancí 2003, SA, en los que se ha dictado Decreto de fecha ocho de abril 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

### ACUERDO

a) Declarar al ejecutado Sancí 2003, S. A.. (CIF A-39553581) en situación de insolvencia total por importe de 4.617,94 euros de principal total (4.233,42 euros de condena, más otros 384,52 euros de interés legal artículo 1.100 y ss. C. Civil desde conciliación previa) a favor del trabajador don Manuel Herrero Gómez; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco número 3855000064002216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

CVE-2016-3368

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sanción 2003, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3368

CVE-2016-3368